

Ciudad de México a 24 de diciembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/373/2023

CNDH dirige recomendación al IMSS por inadecuada atención médica proporcionada a una persona, en el CMN La Raza y el HGZ-194 de EDOMEX, que derivó en su fallecimiento

<< Se acreditaron violaciones al derecho humano a la protección de la salud, a la vida y al acceso a la información en materia de salud en agravio de la víctima, atribuibles a personal médico del IMSS

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 221/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por la inadecuada atención médica proporcionada a una persona, quien el 23 de enero de 2023 presentó un derrame cerebral mientras se encontraba hospitalizado en el Hospital General de Zona número 194 (HGZ-194) de ese instituto en el Estado de México, por cursar con una malformación arteriovenosa; sin embargo, no fue trasladado al Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional La Raza (CMN La Raza) o algún otro nosocomio para que fuera valorado por el Servicio de Neurología o Neurocirugía, falleciendo días después.

Se advirtió que la atención médica que personal del HGZ-194 del IMSS proporcionó a la víctima no fue adecuada ni oportuna con relación a los padecimientos de hemorragia subaracnoidea secundaria a malformación arteriovenosa, debido a que se omitió solicitar y realizar tomografía contrastada, con el fin de valorar el estado de salud de la víctima por el especialista en Neurología y/o Neurocirugía, aunado a que no se completó el protocolo de estudio solicitado desde el 26 de enero del 2022 y que con ello se llevara a cabo su traslado, lo cual trajo como consecuencia el deterioro de su estado de salud y su posterior fallecimiento. Además, personal del CMN La Raza, omitió autorizar su traslado a ese hospital de tercer nivel de atención a efecto de que fuera valorado.

Esta Comisión Nacional contó con elementos que permitieron evidenciar violaciones al derecho humano a la protección de la salud, a la vida y al acceso a la información en materia de salud en agravio de la víctima, atribuibles a personal médico del IMSS.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Por lo anterior, la CNDH solicitó al IMSS que colabore en el trámite ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas de quien por derecho corresponda y se proceda a la inmediata reparación integral del daño, que incluya la medida de compensación, en términos de la Ley General de Víctimas; se le otorgue la atención psicológica y tanatológica que requiera, la cual deberá brindarse gratuitamente, de manera inmediata, en el horario y lugar accesible, con su consentimiento y previa información clara y suficiente, proporcionada por personal profesional especializado, atendiendo a su edad y especificidades de género, de forma continua, hasta que alcancen el máximo beneficio.

Asimismo, deberá colaborar ampliamente en el seguimiento de la vista que esta Comisión Nacional presente en contra de las personas servidoras públicas responsables ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo que corresponda; se imparta un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho de protección a la salud; así como la debida observancia y contenido de las Guías de Práctica Clínica señaladas en la Recomendación, dirigido al personal médico de atención médica continua del CMN La Raza y al personal del Servicio de Medicina Interna del HGZ-194.

Finalmente, la CNDH solicita que se imparta un curso integral sobre capacitación y formación para la debida observancia y contenido de la Norma Oficial Mexicana (NOM) del Expediente Clínico, al personal médico del Servicio de Medicina Interna del HGZ-194; se emita una circular dirigida al personal médico del Servicio de Medicina Interna del HGZ-194, que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión, para garantizar que se agoten los recursos necesarios con la finalidad de satisfacer los tratamientos médicos, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como para la debida integración del expediente clínico de conformidad con la NOM-Del Expediente Clínico y se efectúen gestiones para que cuenten con los aparatos, instrumentos e insumos médicos, adecuados para la toma de angiotomografías en el HGZ-194, a fin de que se brinde el tratamiento médico a todas las personas que así lo requieran durante su estancia o internamiento en ese hospital.

La Recomendación 221/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
